



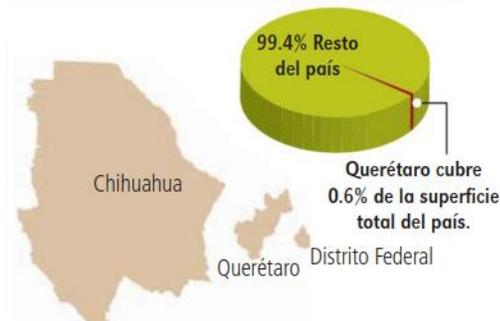
Instituto de Matemáticas

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LA FLORA Y FAUNA ENDÉMICA

El presente documento es de importancia para todo el personal y estudiante que realice actividades en la Unidad en Juriquilla del Instituto de Matemáticas.

Antecedentes

El municipio de Querétaro representa el 6% de la superficie total del estado, con un área total de 5 195 200 hectáreas. Sus coordenadas externas son: al norte 20°55', al sur 20°30', al este 100°17' y al oeste 100°36'. Colinda al norte con el estado de Guanajuato; al este, con el municipio de El Marqués; al sur, con los de Huimilpan, Corregidora y Guanajuato; y al oeste, con Guanajuato (INEGI, 1997). La Ciudad de Querétaro presenta una zona conurbada hacia el sur y el oeste uniéndose con las cabeceras municipales de Corregidora (en El Pueblito) y El Marqués (en La Cañada). Hacia el norte, las zonas rurales de Jurica, Juriquilla y Santa Rosa Jáuregui se han incorporado también a la ciudad, y a esta área Anónimo (2008) la denomina Zona Conurbada de Querétaro. De otros municipios, la ciudad abarca 0.09% de Huimilpan, 1.32 % de El Marqués, y 9.24 % de Corregidora (Anónimo, 2008).



La entidad se divide

en 18 municipios, la Unidad Juriquilla del Instituto de Matemáticas se encuentra ubicado en el municipio de de Querétaro y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec): -100.458056

Latitud (dec): 20.708611

La localidad se encuentra a una mediana altura de 1900 metros sobre el nivel del mar.



Normatividad

De acuerdo a la Normatividad contenida en la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel (REPSA) a nivel Federal se menciona lo siguiente:

Los ecosistemas nativos están protegidos en todo el territorio mexicano por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) por lo que cualquier cambio de uso de suelo, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, requiere de una evaluación de impacto ambiental (LGEEPA: Art. 11, inciso f; Art. 28, VII; Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental: Art.5 inciso o; LGVS: Art. 63).

La **Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos** indica que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley” (Art. 4 constitucional, Art. 1 LGEEPA).

La **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)** indica que “Todo cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como selvas y zonas áridas requieren de una evaluación de impacto ambiental” (Art. 28, VII; Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental: Art.5 inciso o). También indica que “Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico” (Capítulo VII). [Denuncia ante PROFEPA](https://www.profepa.gob.mx/) 01-800-776-33-72 (01-800-PROFEPA).

La **Ley General de Vida Silvestre (LGVS)** protege a la vida silvestre y su hábitat y busca:

- 1.“La conservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración y manejo integral de los hábitats naturales, como factores principales para la conservación y recuperación de las especies silvestres”
- 2.“Las medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, hábitats y poblaciones en sus

entornos naturales. En ningún caso la falta de certeza científica se podrá argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat (Art. 5, I y II LGVS).

3.El trato digno y respetuoso a la fauna silvestre (Art. 29, 31, 32, 33, 36 LGVS)

4.Prohibir el uso de cercos u otros métodos, de conformidad con lo establecido en el reglamento, para retener o atraer ejemplares de la fauna silvestre nativa que de otro modo se desarrollarían en varios predios (Art. 73, 74, 75 LGVS).

5.La protección de las especies migratorias a través de la protección y mantenimiento de sus hábitats (Art. 76 LGVS).

6.Autorizar la liberación de ejemplares a su hábitat natural con fines de repoblación o de reintroducción siempre y cuando se realice el procedimiento indicado (Capítulo X, LGVS).

7.Regular la colecta de de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza (Art. 97 LGVS).

8.Sancionar el daño o deterioro grave a la vida silvestre o a su hábitat (Art. 117-121 LGVS; Capítulo V LGVS).

9.Promover la denuncia popular de cualquier acto u omisión relacionado con esta ley (Art. 107 LGVS). [Denuncia ante PROFEPA](https://www.profepa.gob.mx/) 01-800-776-33-72

También considera el establecimiento de hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, cuando se trate de (Art. 63 LGVS):

1.Áreas específicas que debido a los procesos de deterioro han disminuido drásticamente su superficie, pero que aún albergan una significativa concentración de biodiversidad.

2.Áreas específicas en las que existe un ecosistema en riesgo de desaparecer, si siguen actuando los factores que lo han llevado a reducir su superficie histórica.

La Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** de regula la protección de especies endémicas, amenazadas en peligro de extinción o sujetas a protección especial presentes en Ciudad Universitaria y en la REPSA (Art. 79 LGEEPA; NOM-059-SEMARNAT-2010).

Lineamiento General

“Que un área de esta naturaleza, siendo patrimonio universitario, debe ser utilizada integralmente con el objeto de cumplir con las funciones sustantivas de esta Máxima Casa de Estudios, estando al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando cualquier interés individual” (1er Acuerdo de 1983, REPSA)

Lineamientos específicos:

- Respetar y observar la *Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro*
- Respetar y observar los *Lineamientos para el desarrollo de actividades dentro de la REPSA*

I.-OBJETIVOS GENERALES:

- Conservar al ecosistema que cuentan el Instituto de Matemáticas Unidad Juriquilla ubicado dentro del campus de la UNAM, en el Estado de Querétaro.
- Promover la concientización a la comunidad que se encuentra en el IMATE Unidad Juriquilla sobre el entorno ecológico y social.
- Apoyar a la Coordinación de Servicios Administrativos de la UNAM Campus Juriquilla (COSJ) a través de la Unidad de Obras; en las actividades relacionadas con entorno natural.
- Divulgar el conocimiento que se genera en torno a este ecosistema.

II.-NORMAS GENERALES

1. Los estudiantes, trabajadores y académicos tendrán acceso libre a las áreas de jardín para la recreación y esparcimiento.
2. Las actividades permitidas a desarrollar en las áreas de jardín, están enfocadas principalmente a la conservación, investigación y docencia.

3. Otras actividades que también están permitidas son las de difusión y divulgación del conocimiento resultado de las actividades señaladas en el numeral 2.
4. Cualquiera de las actividades permitidas deberán estar avaladas por un responsable académico, que previamente haya registrado la actividad o proyecto con la Coordinación Académica (CA) del IMATE para que a su vez, se le haga saber a la COSJ a través de la Unidad de Obras.
5. Las actividades como no académicas que pueden realizarse en algunas áreas designadas para dichos fines, están enfocadas principalmente a visitas recreativas, caminatas, eventos y actividades culturales y artísticas y otras actividades especiales.
6. En este tipo de actividades no se permitirá la recolección de plantas y animales ni la perturbación o modificación de su entorno.
7. Las visitas recreativas se realizarán exclusivamente por los senderos establecidos para dichos fines como la ciclo-pista y accesos peatonales.
8. Las caminatas o actividades al aire libre se realizarán exclusivamente por las veredas y áreas establecidas para dichos fines. Los corredores que se registren oficialmente ante la CA del IMATE Unidad Juriquilla y cuenten con el permiso de la COSJ, podrán realizar sus recorridos por algunas veredas de la zona verde.
9. Las actividades culturales y artísticas que concretamente se realicen en las áreas de jardín, deberán apegarse a lo establecido por la COSJ.

III NORMAS ESPECÍFICAS PARA DE USO DE LAS ÁREAS DE JARDÍN CON FLORA Y FAUNA.

- Queda prohibido tirar quemar, cortar o afectar en los troncos de la flora endémica como son ocotillo y lechuguilla, garambullo, capulincillo, anacahuitle ocotillo y nopal.
- Evitar dar alimentos o bebidas a la fauna endémica, como rata y ratón de campo, ardilla, murciélago, zorrillo, coyote, huilota y lagartija-escamosa, pájaro carpintero, cotorra serrana, zorra gris, cacomixtle, tlacuache, comadreja, tuza, mapache y xenosaurio.
- Evitar ingresar cualquier bebida alcohólica o sustancia tóxica al mismo.
- Evitar el dejar objetos peligrosos dentro de las áreas de jardín

- En caso de realizar alguna práctica escolar o actividad de esparcimiento que contenga mobiliario, o equipo especial, deberá ser levantado el mismo día al término de la misma.
- Los usuarios deberán depositar la basura en su lugar y cerciorarse que quede limpio el espacio utilizado
- Los residuos de comida deberán ser depositados en los botes de basura asignados a cada área.
- Los residuos líquidos deberán ser vertidos en las tarjas correspondientes ubicadas en las áreas de Café y Personal del IMATE.
- Evitar hacer pintas en la flora y fauna de las áreas aledañas al IMATE Unidad Juriquilla y en general de la UNAM Campus Juriquilla

III.-NORMAS GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA ENDÉMICA

- 1.- Para mantener en buen estado y conservación de la flora y fauna aledaña al IMATE, se solicita hacer buen uso de los espacios.
- 2.- En caso de notar algún desperfecto en la Flora favor de reportar a la Coordinación de la Unidad Juriquilla , al área técnica o la oficina administrativa.
3. En caso de notar algún desperfecto en la Fauna favor de reportar a la Coordinación de la Unidad Juriquilla , al área técnica o la oficina administrativa.
4. La poda del jardín y manejo de las áreas asignadas como jardín, estan a cargo de la Unidad de Obras de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UNAM Campus Juriquilla, por lo que cualquier desperfecto general será comunicado a la brevedad para su sanidad.

IV.-RESTRICCIONES GENERALES

- La explotación comercial de especies de la flora y fauna agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y urbanas
- La introducción de especies vegetales y animales, exóticas a las áreas de jardín, incluyendo mascotas y animales domésticos en general

- Depositar basura doméstica o cualquier sustancia, material o residuo que sea corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso. Quedan incluidos los materiales derivados de obras como cascajo, arena y tierra, entre otros;
- Utilizar los cuerpos de agua y mantos freáticos como vertederos de aguas residuales y desechos contaminantes;
- Utilización de pesticidas principalmente organoclorados
- Recolección de productos de reproducción de la fauna como huevos, nidos, crías y de la flora como flores, frutos y estructuras subterráneas
- Desarrollo de prácticas escolares sin la presencia de un académico responsable autorizado;
- Desarrollar actividades de entretenimiento especiales y recorridos a campo traviesa que deterioren la flora y fauna a lo largo de sus incursiones;
- Utilizar altavoces a aparatos de sonido que perturben el ambiente

La vigilancia de los terrenos y accesos de a las áreas verdes está a cargo del personal administrativo del a Coordinación de Servicios Administrativos de la UNAM Campus Juriquilla.

A los miembros de la Comunidad del IMATE Unidad Juriquilla o visitantes que violen las disposiciones de los presentes lineamientos en el desarrollo de cualquier tipo de actividad en las áreas asignadas a jardín o verdes, a juicio del Coordinador de la Unidad, se les podrán imponer las siguientes medidas, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos:

- I.** Negativa del permiso para realizar actividades para tres meses;
- II.** Negativa del permiso para realizar actividades para un año;
- III.** Negativa del permiso para realizar actividades de manera indefinida, y
- IV.** Remisión al Tribunal Universitario, para el caso del personal académico y los alumnos universitarios.

Quedan nulas aquellas disposiciones y políticas que se opongan e impidan el buen funcionamiento de lo establecido en este reglamento, mas no así las sugerencias que lo beneficien, enriquezcan y contribuyan a eficientar y mantener en buenas condiciones las áreas de de jardín y verdes que se encuentran dentro y fuera del IMATE Estación Juriquilla .

El contenido de este reglamento puede ser modificado o completado por la Coordinación de la Unidad Juriquilla conforme a las exigencias de su uso. Siendo notificadas con tiempo a todo el personal.

Estación Académica Juriquilla

Fuentes consultadas:

Martínez M, Hernández L, Gómez-Sánchez M, et, al; *Flora y Vegetación del Municipio de Querétaro y la Zona Conurbada*; Cap 6, Licenciatura en Biología, Universidad Autónoma de Querétaro. Av. de las Ciencias s/n, Juriquilla. Querétaro, Qro. CP 76230.

Fernández M, Pedroza A, *La entidad donde vivo Querétaro*, Dirección de Calidad e Innovación Educativa, Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), SEP, 2da Ed, 2012

LEY DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO: PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 15 DE JULIO DE 2016 (P. O. No. 41)

REPSA, <http://www.repsa.unam.mx/> , Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, Coordinación de la Investigación Científica, UNAM.

